

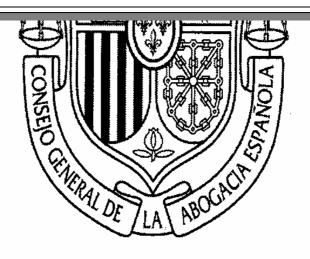
Consejo General de la Abogacía Española

Gabinete de Prensa



Resumen de:

14 de Mayo de 2007 Resumen General



RESUMEN GENERAL

Entrevista a Carlos Carnicer

DIARIO DE LEÓN

Solbes bloquea la reforma de Justicia que crea el delito penal en las empresas EL ECONOMISTA

La justicia tiene nombre de mujer

LA VANGUARDIA

Más del 40% de las quejas sobre la justicia en 2006 se referían a los registros civiles EL PAÍS

Un juez decide hoy si deja en libertad provisional a María José Carrascosa LA RAZÓN

Los conflictos se pueden resolver sin salir de casa

EL ECONOMISTA

Un juez anula la repatriación de un menor y dice que hubo "riesgo para su integridad física" EL MUNDO

Diario de León

LEON

⟨s..... VOLVER ≅

© Lunes, 14 de Mayo de 2007

«Ya es hora de acabar con el tabú de que esta Constitución es intocable» «Hay medios que hablan del 11-M igual que del fútbol»

| Entrevista | Carlos Carnicer Díez |

Miembro nato del Consejo de Estado y componente de la ponencia que estudió la reforma de la Carta Magna, pone un ejemplo: «¿Montar un negocio hoy es igual que hace 30 años?

≣MIGUEL ÁNGEL ZAMORA ◆ LEÓN

Pasó por León para presidir la imposición de la medalla de San Raimundo de Peñafort a Jesús López-Arenas. En Ponferrada, inauguró el Congreso de la Abogacía en Castilla y León. Y en medio, tuvo tiempo de analizar apuntes básicos de la actualidad jurídica nacional. Carlos Carnicer, miembro nato del Consejo de Estado que ha

Publicidad

O Smart
open your mand.

>> Minimo consumo
y emisiones
3,3 litros a los 100km
contamina menos,
cuida el aire pruebalo >>

formado parte de la ponencia que ha estudiado la reforma de la Constitución, invita a la clase política a perder el miedo con el tabú de modificar la Carta Magna.

- -Tantas visitas a León y tan reiteradas, hacen pensar que en León le tratan bien...
- -Depende a quién se le pregunte, porque los compañeros me dicen siempre que vengo poco. Somos 83 colegios en toda España, y es difícil poder atender a todos.
- -¿Qué conclusiones saca del congreso?
- -Es la primera vez que los profesionales de esta comunidad se han reunido, y es muy importante. Si asumimos como debemos hacerlo el estado de las autonomías, que es una figura acuñada ya en el Tribunal Constitucional, también hemos de cumplir con la descentralización de las funciones, y básicamente, hemos tratado de dotar de conciencia regional. Por eso, con estas iniciativas, se trae al Congreso General de la Abogacía Española las peculiaridades de la administración en estas tierras, para armonizarlo con el resto de España.
- -¿Satisfacer a todos es posible?
- -Hay casos en que no, porque no se puede pensar sólo en las autonomías. También está el Estado e incluso Europa, si abrimos más la mirada fuera de nuestras fronteras, pero por lo menos hay que escuchar a los compañeros que no tienen responsabilidades de gobierno.
- -¿Habrá novedades destacadas en el congreso nacional?
- -Sin duda. Abandonamos las cuatro ponencias de rigor, con los temas tópicos de siempre, que parece que son año tras año los únicos que nos ocupan, y configuramos el congreso en torno a dos temas fundamentales, de interés para la abogacía, pero también para la sociedad. Libertad y seguridad es el binomio más importante del siglo XXI, y ese será el primer apartado, y el segundo, resumirá la importancia de la abogacía en el continente europeo. El mundo se globaliza, y ya hay abogados españoles trabajando en otros países, y tiene que haber muchos

más, y del mismo modo, cada vez llegarán más abogados extranjeros a España.

- -¿Y de la actualidad?
- -Trataremos el problema de la vivienda en España, los asuntos deportivos más candentes y su trascendencia social, y desde luego, todo aquello que sea de interés para los ciudadanos de este país.
- -¿Hay alguna forma de arreglar las carencias del turno de oficio?
- -Nunca la solución será definitiva. Las personas evolucionamos, y con nosotros la tutela de los derechos fundamentales. La evolución que ha experimentado en los últimos años desde la Ley 1/1996 ha sido meteórica, y es una referencia universal. No hay ningún país en el mundo que tenga la sensibilidad por los derechos humanos que tiene España. Servicios jurídicos, menores, emigrantes, dependientes, presos... Donde hay afectos y donde está la base del estado de derecho, está la abogacía. Hace 29 años se distribuían los «asuntos de pobres» en vía penal y algo de civil, y a los abogados de León les tocaba una causa o dos al año, como mucho. Fíjese usted las que tienen que atender ahora. En un país en el que no se han establecido todavía las especialidades para el ejercicio general de la abogacía, sí las tenemos en el turno de oficio. Es clarificador.

-¿Y la ley de acceso?

- -Promulgada, así que la tarea que nos queda ahora es su mejor desarrollo, y en ello estamos poniendo todo nuestro esfuerzo. Para eso hace falta que las escuelas de práctica jurídica respondan a la mejor formación posible para la abogacía nacional, con el objeto de que puedan acceder a la profesión sin exclusión y con el único requisito de un interés verdadero y un compromiso de respeto a las normas deontológicas. Para eso hace falta una calidad mínima de preparación en la universidad.
- -¿Se ha terminado de instaurar ya la relación laboral especial?
- -Sí, ya ha terminado el plazo establecido por la ley para desarrollar el decreto regulador, y yo creo que se han ido incorporando con naturalidad los despachos que tenían esa relación laboral, sean grandes o pequeños, porque esta ley favorece a todos. Introduce claridad en relaciones que estaban en zonas de «sombra» que había que esclarecer y determinar si eran relaciones laborales o de servicios. Además, este decreto introduce los valores y principios del ejercicio profesional, y garantiza la independencia del abogado y su formación y desarrollo. La pasantía ha sido muchos años una cortina de humo para no respetar los derechos laborales de muchos compañeros, que ahora ya pueden recibir las prestaciones dignas de cualquier profesional. Es otra conquista más de la abogacía.

-¿Lexnet es el futuro?

-Nosotros ya estamos listos para empezar a usarlo, pese a la pereza del Ministerio de Justicia, que nos va a dejar viejo un sistema que tiene mucha importancia para mejorar la comunicación por medios telemáticos. La rapidez y la eliminación del papel, o la firma electrónica, eran un sueño hace pocos años para asuntos como el catastro, y sin embargo, el Ayuntamiento de Reus permite establecer una comunicación telemática a todos los abogados con sus clientes. Estamos empujando al ministerio para que deje de ser un experimento, como en el caso de León, sino en toda España.

-¿Reformaremos la Constitución?

-Estamos estancados. El informe del Consejo de Estado es un dictamen magnífico, que será referencia, seguro, y no puedo hacer más, porque yo he formado parte de esa comisión de estudios y del Pleno que lo aprobó, pero a título persona, diré que está claro que hay que reformarla. ¿Tabú? ¿A alguien se le ocurriría crear un negocio con los cánones de hace 30 años?. Pues la Constitución, es lo mismo y

establece los cauces del mecanismo con los que hay que hacerlo. Será con consenso y con mucho estudio, pero será posible, seguro. -Juicios de especial relevancia se convierten a veces y por desgracia en espectáculos que determinados medios llevan al terreno frívolo de la banalidad. ¿Cuánto les cuesta a los profesionales de la judicatura morderse la lengua?

- -No sé si tiene remedio, pero sé que es así. iClaro que me da rabia! iY el hambre en el mundo, también me da rabia!. Lo que nosotros podemos hacer es analizar qué medidas adoptar para corregir ese problema. Habría que acometer el asunto desde instituciones a las que nosotros no tenemos acceso, y creo que hay una marcha muy larga hacia una situación mejor. Hace falta más especialización en los medios. Un periodista decía en un medio nacional hace poco que, los comentarios de determinados redactores que siguen el juicio del 11-M, por ejemplo, parecen casi de partido de fútbol. «Hay tres magistrados brillantísimos, los más acreditados de la Audiencia Nacional, hay cinco fiscales del estado extraordinarios, cuarenta y tantos abogados con una experiencia intachable y defensores de primer nivel... y ahí llega la prensa, dispuesta casi a decir si aquello ha sido penalti o no, porque es lo único que falta». Me hizo gracia porque eso lo escribía un periodista. Este juicio del 11-M es un ejemplo para el mundo, y que todos los países alaben que en menos de tres años ya haya una vista oral tan importante ya abierta, con 100.000 folios, que se está desarrollando con normalidad.
- -Pero a la vez, también les está sirviendo de escaparate para demostrar al mundo de qué es capaz la abogacía española por dedicación y entrega ¿no?
- -Los primeros que exigieron traductores e intérpretes fueron los abogados de oficio, y eso que luego el presidente ha dado algún toque de atención. Imagínese lo que hubiera sido el juicio con los dos o tres intérpretes que solamente había al principio. Pero tan importante como esto es la configuración de los medios de prueba que ha permitido trabajar con un DVD que permitiese localizar un archivo en un tiempo récord. Con esto, lo que digo es que hay una abogacía ejemplar, que no se mueve por dinero, sino que lo ha hecho por un acto de justicia.

850 cm2 7.375 Euros Página 29 14/05/2007



O.I.D.: NC E.G.M.: NC

Solbes bloquea la reforma de Justicia que crea el delito penal en las empresas

La falta de acuerdo con los agentes sociales retrasa el nacimiento del nuevo Código Penal Los grupos parlamentarios inician contactos para sacar adelante la parte no económica

Antonio Moreno

MADRID. Han pasado casi cinco meses desde que el Gobierno envió al Congreso de los Diputados su proyecto de ley de reforma del Código Penal, Desde entonces, la iniciativa para adaptar este texto de 1995 a las nuevas formas delictivas del siglo XXI está paralizada. Once ampliaciones del plazo de enmiendas no han servido para que la tramitación de la norma comience a andar. ¿Qué es lo que está pasando?

Según confirmaron fuentes parlamentarias a elEconomista, el ministro de Economía y vicepresidente segundo del Gobierno, Pedro Solbes, ha paralizado el proyecto tras solicitar que sus técnicos revisen toda la parte económica del mismo. El motivo, la falta de consenso y la avalancha de que as que ha recibido el Ministerio por parte de todas las patronales de empresarios, corporaciones profesionales (auditores, abogados, consultores...) v sindicatos. Con este panorama a la vista, los grupos parlamentarios ya dan por seguro que el nuevo Código Penal no se aprobará en lo que queda de legislatura.

Un ejemplo concreto de las quejas que ha suscitado la reforma lo protagonizaron los auditores. El artículo 290 del texto, según la redacción del proyecto, castiga con penas de uno a tres años y multa de seis a doce meses a aquéllos que incumplan sus obligaciones al conocer la "falsedad de las cuentas anuales" y, sin embargo, emitan informe favorable de la empresa o sociedad auditada. El Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJCE) y el Registro de Economistas Auditores (REA) criticaron duramente la redacción del artículo porque en vez de criminalizar conductas arremete contra toda una profesión.

La empresa, responsable penal Pero si un artículo del Código Penal ha levantado ampollas, ése es el que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta imposición de la UE, presente en ordenamientos jurídicos de nuestros países vecinos, va en contra de



Traspaso de cartera en Justicia con Pedro Solbes como testigo, ere

los cimientos de nuestra tradición juridica, según han señalado desde magistrados del Tribunal Supremo hasta catedráticos de Derecho. Hasta ahora, las empresas sólo eran civilmente responsables de las actuaciones de sus dirigentes; con el nuevo texto, las compañías pasarían a ser partícipes de los delitos.

El presidente el Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, se ha comprometido a emprender reformas de calado, pero siempre que haya acuerdo de los agentes sociales, patronal y sindicatos. Y la del Código Penal es una reforma en profundidad, ya que sube la pena máxima por delito fiscal de cuatro a seis años de prisión, amplía el plazo de prescripción de los delitos y establece un nuevo tipo para castigar a las organizaciones que tienen como fin la comisión de delitos fiscales.

A por la parte no económica

De ahí que Solbes, ante la falta de acuerdo preparlamentario, hava decidido paralizar la tramitación de la reforma, al menos en lo que afecta a la parte económica. Otras fuentes consultadas por elEconomista aseguran que ya han comenzado a establecerse conversaciones entre los grupos parlamentarios para sacar adelante, de forma separada, algunos puntos del proyecto de ley no estrictamente económicos. Entre ellos se encuentran la reinstauración de los arrestos de fin de semana, medidas de seguridad ciudadana o delitos relacionados con las nuevas tecnologías.

Por su parte, el grupo parlamentario de CiU es el único que ha presentado enmiendas al texto. Tras constatar que no hay intención de sacarlo adelante, va a impulsar una proposición de ley con el objeto de recabar el apoyo de todos los grupos parlamentarios en los artículos referentes a seguridad vial y seguridad ciudadana. Su portavoz de Justicia, Jordi Jané, es también el presidente de la Comisión de Seguridad Vial del Congreso.

Más información relacionada con este tema en www.eleconomista.es

Las claves

LOS CAMBIOS **SIGNIFICATIVOS** DEL PROYECTO

Se amplia la prescripción

El proyecto de reforma del Código Penal amplía a diez años el plazo de prescripción para el delito fiscal, contra la Seguridad Social y el fraude de subvenciones

interrupción del plazo

El artículo 132 establece que la presentación de denuncia o querella ante un órgano judicial suspende el cómputo de prescripción. De quedar así, este artículo solucionaria el debate entre el Tribunal Supremo y el Constitucional a cuenta del 'caso Urbanor'. FL primero mantiene que la presentación de una denuncia o querella sirve para considerar interrumpida la prescripción: ésta fue la tesis que fundamentó la condena de 'los Albertos': para el TC, que debe decidir si ampara o no a los financieros, es necesario que el juez abra un procedimiento, lo que a priori beneficia a los dos recurrentes.

Delito fiscal: 6 años de cárcel

El texto quiere acabar con 3 El texto quiere acabar co el hecho de que no haya prácticamente nadie en prisión por delito fiscal, Así, aumenta la pena máxima en dos años de prisión (de cuatro a seis).

Empresas, responsables

La gran novedad del proyecto de Código Penal. Si el delito se se comete en el marco o con ocasión de las actividades de la persona jurídica, ésta se enfrentará a multas e inhabilitaciones de todo tipo.

LAVANGUARDIA

O.J.D.: 208.139 E.G.M.: 690.000

351 cm2 3.064 Euros Página 27 14/05/2007



RAMON MULLERAT

La justicia tiene nombre de mujer

pesar de que el número de mujeres que acuden a las escuelas de Derecho en el mundo supera el de los hombres, la mujer se halla todavia infrarrepresentada en el terreno de la justicia. En Estados Unidos, para poner un ejemplo, del millón y pico de abogados ejercientes, solamente un 30% son mujeres y, de los jueces federales y de los socios de despachos de abogados, sólo un 15% lo son.

La cuestión no es tanto conciliar cl despacho y el hogar, habida cuenta de la moderna distribución del trabajo doméstico, cuanto lograr hacer compatible la profesión y la maternidad. Por eso, el porcentaje de mujeres que alcanzan posiciones elevadas, tanto en los despachos de abogados como en los tribunales, es inferior al de los hombres (la barre-

ra del techo de cristal). No obstante. la situación está cambiando a marchas forzadas y cada vez más. no sólo es mayor el número de muieres juristas, sino más ostensible su influencia en la evolución y en el ejercicio del derecho, sea en la abogacía, en la judicatura o en la academia, haciendo honor al género de la justicia y al hecho de que su diosa Themis, hija de Urano y de Gaya -la de los ojos vendados que sostiene equilibrada la balanza de la ley-. y que personifica el derecho divino establecido por los dioses del Olimpo, sea también mujer.

En nuestro país, no sólo la mayoria de los abogados por debajo de los cuarenta años son ya mujeres, sino que, tanto la postulación como la administración de la justicia están en manos de las fêminas.

La consellera de Justicia, Montserrat Tura, es mujer; la presidenta det Tribunal Superior de Catalunya, Maria Eugenia Alegret, es mujer, la decana del Col·legi d'Advocats, Silvia Jiménez Salinas, es mujer, la primera en la historia del colegio; la decana del Col·legi de Procuradors. Ana Molters, es mujer, y

EN NUESTRO PAÍS.

la mayoría de los

abogados por debajo

de los cuarenta años

son ya mujeres

la juez decana, María Sanahuja, es también mujer, igual que ocurre con la universidad, donde la enseñanza de algunas disciplinas, como el derecho internacional, ha estado monopolizada tradicionalmente por catedráticas. La propuesta de nombramiento de Teresa Compte como fiscal jefa de Catalunya completaria el número de cargos judiciales en manos de mujeres y confirmaria que la justicia es femenina. No sé lo que dirian Locke y Montesquieu de su teoría sobre la separación de poderes al ver los tres poderes unificados bajo la batuta de mujeres.

En tiempos felizmente caducos existía la percepción de que la condición masculina hacia de los hombres mejores juristas por una pretendida mejor capacidad de anlisis y dotes de persuasión y de estrategia. Pero la realidad es que ninguno de estos atributos pertenece en exclusiva a uno de los sexos. Además, a diferencia de los hombres, que suelen razonar a partir de principios y reglas abstractas, la mujer se apoya en nociones de responsabilidad, coheronía humana y espirilada.

tu práctico y, en cuanto a la judicatura, aporta inestimables cualidades como la persistencia y la paciencia, la predisposición para escuchar, el aprecio de los valores humanos, la sensibilidad ante la injusticia y la simpatia hacia el débit, que constituyen un indiscutible beneficio.

La realidad es que la mujer está influvendo y redefiniendo sensiblemente las profesiones jurídicas y la práctica del derecho, en particular en la época actual, donde además la resolución de controversias entre los ciudadanos y, en especial, entre las empresas, requiere a menudo fórmulas prácticas y alternativas de resolución de conflictos. En un mundo donde el acceso a la justicia constituye un bien fundamental, la mujer tiene mucho que aportar y, con su sensibilidad v sentido práctico, se halla especialmente dotada para contribuir a la justicia.

RAMON MULLERAT, abogado

EL PAIS

MADRID

O.J.D.: 453.602 E.G.M.: 2.025.000

422 cm2 10.900 Euros Página 52 12/05/2007



Más del 40% de las quejas sobre la justicia en 2006 se referían a los registros civiles

El Poder Judicial considera grave la situación de la oficina de Talavera, acusada de racismo

MÓNICA C. BELAZA. Madrid Cuando los ciudadanos se quejan por la justicia, en un 40,3% lo hacen por el funcionamiento de los registros civiles. La vocal del Poder Judicial responsable del Área de Atención al Ciudadano, Angeles García, consideró ayer, a raíz de las acusaciones de racismo hacia una funcionaria del registro de Talavera de la Reina (Toledo), que estos datos son "una muestra del clamor

ciudadano contra las deficiencias" de esta institución. García admitió que el caso de Talavera, donde supuestamente se ha dificultado a inmigrantes y gitanos inscribir a niños o tramitar sus bodas, es grave.

En total son 35 las quejas presentadas contra el Registro Civil de Talavera de la Reina (Toledo). De ellas, 17 son por problemas estructurales y otras 15 por trato desconsiderado, según informó ayer el Consejo General del Poder Judicial. Los escritos de estas familias relatan situaciones que van desde la grosería y malas maneras hasta obstaculizar durante años la inscripción de niños gitanos y los expedientes matrimoniales entre españoles y extranjeros.

Maria de los Ángeles Olmedo, una de las afectadas, asegura: que tuvo que escuchar frases "muy ofensivas" en la entrevista, para determinar si su matrimonio era de conveniencia — que se la hizo una funcionaria sola, sin juez ni secretario judicial-. "Me dijo que cómo podía casarme con un marroqui, que me iba a pegar, que los marroquies eran malos, que sólo me quería por los papeles o que me iba a dar mala vida", relata. La misma funcionaria le dijo después verbalmente que no podía casarse y en el juzgado jamás motivaron la decisión ni le permitieron acce-

der a su entrevista.

El Consejo General del Poder Judicial consideró aver que

la situación del registro de Talavera es lo "suficientemente grave como para haber remitido en febrero un listado con todas las quejas al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castiila-La Mancha, que ha abierto unas diligencias informativas. Los escritos sobre el registro siguen llegando. Ayer mismo entraron otras dos, según indicó a este periódico la vocal Ángeles García, vocal responsable del área de Atención al Ciudadano del Consejo General del Poder Judicial.

'Alarmante' incremento

García se refirió a los problemas estructurales de los registros civiles en España, que coparon el 40,3% de las quejas que presentaron en 2006 los ciudadanos sobre el funcionamiento de la justicia, lo que supone un "alarmante incremento" respecto al año anterior, cuando el porcentaje, "ya elevadísimo", en palabras de la vocal, fue del 33,7%.

La razón de tanta queja se debe fundamentalmente a situaciones en las que los ciudadanos se sienten mal tratados o soportan retrasos desmesurados cuando tienen que hacer trámites en



Ángeles García.

los registros. "La ley y los registros están pensados para estructuras del siglo pasado", opina García. "Antes, el que nacía en un pueblo moría allí y no tenia apenas trato con el registro civil. Ahora, sin embargo, la gente se separa, se divorcia, adopta niños, se impugna la paternidad, hay importantísimos flujos migratorios. En fin, hay una realidad nueva que exige aplicar nue-

vas tecnologías, incrementar la plantilla de funcionarios y adoptar medidas para resolver el desbordamiento de los registros". Indicó que, una vez detectado que hay un fallo en el sistema, es necesario que los poderes públicos le pongan remedio.

Sobre el supuesto caso de racismo de Talavera de la Reina no quiso pronunciarse puesto que las quejas ya se han trasladado al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que en estos momentos está investigando los hechos. Pero sí señaló que es necesario impedir que "los funcionarios se creanque son los dueños del cortijo", para evitar comportamientos arbitrarios y fuera de control, y afirmó que "hay que hacer a todos conscientes de que están al servicio de los ciudadanos, de que el registro civil es un servicio público".

que el registro civil es un servicio público".

El presidente del Movimiento contra la Intolerancia, Esteban Ibarra, presentó ayer un informe ante el Defensor del Pueblo y el Ministerio de Justicia explicando la situación que denuncian los ciudadanos talaveranos, y habla de "graves anomalías" y de trato discriminatorio por motivos étnicos.



O.J.D.: 140.088 E.G.M.: 428.000

210 cm2 3.323 Euros Página 34 14/05/2007



Un juez decide hoy si deja en libertad provisional a María José Carrascosa

Celia Maza

MADRID-Un juez de la Corte Federal de Estados Unidos decidirá hoy si la española María José Carrascosa, acusada de secuestrar a su hija, podrásalir de la cárcel de Nueva Jersey donde lleva presa desde el pasado mes de noviembre.

En la vista de hábeas corpus, que comenzará a partir de las seis de la tarde, hora española, los abogados de la valenciana sólo pueden pedir la libertad provisional hasta que tenga lugar el juicio penal ycivil que Carrascosa tiene aún pendiente. Si la resolución fuera favorable, el fix-

turo de la española, según sus abogados, «sería muy esperanzador». Vicente Ibor, uno de sus letrados, asegura que, para empezar, María José podría recibir asistencia médica para tratar sus problemas de salud y, además, fuera de la cárcel podría prepararse mucho mejor su defensa. «Si le dan la libertad provisional, veo difícil que también la devuelvan el pasaporte, pero no sería imposible», explica.

La familia de la española tiene mucha confianza en los argumentos aportados por el prestigioso letrado Jerom Shestack. El que fuera presidente de la principal asocia-

ción de letrados de Norteamérica se ha presentado en la vista como «amicus curie», una figura permitida en EE UU para apoyar la defensa de una parte.

•

Una medida injustificada
Shestack, que ha sido contratado
por el Gobierno valenciano, no
considera justificada la medida de
prisión para la española, ya que aún
no tiene condena firme.

no tiene condena firme.

Los padres de Carrascosa, que no hablan con su hija desde hace 10 días, ayer ya no podían contener sus nervios. La hermana de la reclusa espera que la concentración del

pasado 5 de mayo antela embajada de EE UU en Madrid, a la que acudieron políticos y actores, tenga algúntipo de repercusión.

Pero la ansiedad de la familia contrasta con la serenidad de la reclusa. Tal y como ha podido saber este periódico, María José ha pasado la noche «tranquila» y se enfrenta a la vista «con mucho ánimo», ya que le han permitido aportar documentación que acredita que su ex marido

utilizó diferentes identidades para

entrar en nuestro país y fue con-

denado por tráfico de drogas. Estas

pruebas podrían ser vitales para el

juicio civil al que tiene que hacer

frente donde se decidirá la custodia

de su hija. El proceso penal, donde

se le acusa de secuestro y desacato,

comienza el próximo 1 de junio y

será entonces cuando se forme el

jurado popular que la juzgará.

O.J.D.: NC E.G.M.: NC

850 cm2 7.375 Euros Página 32 14/05/2007



ARBITRAJE

Los conflictos se pueden resolver sin salir de casa

La ley de arbitraje española contempla un sistema de resolución de conflictos por Internet que hace que esta alternativa a la vía judicial sea más rápida.

Diana Pascual

MADRIL ¿Quién no ha comprado un billete de avión a través de Internet? o ¿qué empresa no tiene, hoy en día, un cliente o un proveedor extranjeros? La globalización ha multiplicado las operaciones comerciales y de inversión internacionales y, con ello, en la misma medida, los conflictos que de ellas se derivan y sus consecuentes litigios.

En España, acudir a los tribunales siguifica armarse de valor e infinita paciencia. Y ello porque quizás el juez no tenga la suficiente preparación o cualificación técnicas acerca del asunto sobre el que tiene que dirimir y porque desde que se presenta una demanda hasta que se dicta una sentencia firme y se ejecuta pueden transcurrir una eternidad.

Quizás el juez o el tribunal te dé la razón pero para entonces han podido suceder muchas cosas, entre ellas, que te hayas muerto. La justicia, para serlo, debe ser rápida porque si llega tarde puede ser no eficaz y por ende injusta. Y ése no es uno de los fines perseguidos ya que un proceso dilatado equivale a la negación de la Justicia. Otras opciones alternativas a la vía jurisdiccional pueden ser el arbitraje y la mediación. Así lo pusieron de manifiesto todos los ponentes que asistieron al Primer Seminario Europeo de Arbitraje, celebrado en Valencia, los días 20 y 21 de abril.

Concepto y ventajas

El arbitraje es una vía de solución extrajudicial de conflictos entre empresas, y profesionales. Además de otro tipo de ventiajas a las que aludiremos más adelante, estos medios son adecuados para solucionar controversias a nivel internacional. Dado que vivimos en una era de globalización donde cada vez son más frecuentes las relaciones comerciales de carácter internacional, se hace necesario un método especializado, dotado de piena seguridad jurídica y mucho más apropiado para resolver las controversias que surjan de este tipo de relaciones.

Y así, las empresas y particulares de diferentes países y culturas pueden solucionar sus conflictos mediante el arbitraje internacional, administrado por organismos especialmente creados al efecto. El más importante es la Cámara de Comercio Internacional de Paris. No todas las cuestiones pueden someterse a arbitraje. Sólo son susceptibles de arbitraje aquellas controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, quedando excluidos los arbitrajes laborales.

La opción arbitral presenta muchas ventajas frente a la via jurisdiccional: economicidad, rapidez, flexibilidad, especialidad, etc. Además, el laudo arbitral resuelve el conflicto de manera semejante a una sentencia judicial y con la misma eficacia de cosa iuzgada.

Por otro lado y no por ello menos importante, desde el punto de vista psicológico, el arbitraje es menos traumático que los tribunales de justicia. Las partes se dan cuenta que meterse en un pleito es una forma de perder para siempre el cliente o proveedor aparte de ganarse un enemigo en el mundo de los negocios. Además, la experiencia nos ha demostrado que las partes que acuden a esta vía, están más predispuestas a cumplir el laudo que si hubieran acudido a los tribunales.

En España, la normativa vigente reguladora del arbitraje es una ley de diciembre de 2003, que es una copia de la Ley Modelo Uncitral aprobada por Naciones Unidas en 1985

Arbitraje 'on line'

El impacto de las nuevas tecnologías sobre el mundo de los negocios es hoy indiscutible. El comercio electrónico despegó significativamente en 1996, en Estados Unidos, afectando a la mavoría de los sectores más importantes de la actividad económica, como son las comunicaciones, la distribución comercial, la banca, etc. La aparición de la firma electrónica, también llamada firma digital, ha dotado de un mayor nivel de garantía y seguridad jurídica a las transacciones a través de soporte electrónico puesto que permite la identificación del signatario y la integridad del documento o mensaje. Para poder utilizar la firma electronica es necesario haber obtenido previamente un certificado digital.

El arbitraje on line o arbitraje en tab red es un método de solución de controversias extrajudicial muy utilizato en el sistema anglosajón. Sin embargo, en España no está todavia muy arraigado, no porque falte cultura de las nuevas tecnologías sino porque pre se promociona, asi lo asegura José Luis Roca, Secretario de la Corte Española de Arbitraje de las Cámaras. Pese a los esfuerzos de los círas.

culos de expertos, Roca es partidario de crear una institución sobre resolución extrajudicial de conflictos en la que participen medios de comunicación especializados, los empresarios como usuarios, profesionales del Derecho, la Administración y las Cámaras de Comercio con la finalidad de impulsar las nuevas tecnologías y la solución de controversias a través de ellas.

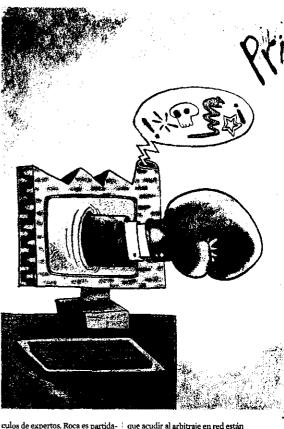
En opinión de Pedro Claros, abogado de Cuatrecasas, a pesar de que el procedimiento arbitral está de moda, el arbitraje on line es una vía para resolver conflictos en materia de consumo, como por ejemplo, reclamaciones de banca, seguros, telefonía, etc. Más allá de estos campos, este abogado no le ve mucho desarrollo.

Recordemos que la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios encomendó al Gobierno el establecimiento de un sistema arbitral que, sin formalidades especiales, atendiera y resolviera con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios, siempre que no concurriera intoxicación, lesión o muerte, y no existieran indicios racionales de delito.

Entre las razones por las que algunos expertos consideran que hay que acudir al arbitraje en red están la reducción drástica de los plazos, con el consiguiente ahorro sustancial de tiempo, el seguimiento inmediato, amen de la sencillez y accesibilidad. Con este método, se pretende evitar trámites burocráticos innecesarios. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán por correo electrónico con el imprescindible certificado digital. Este instrumento permite a las partes la posibilidad real de conocer la fase en la que se encuentra el arbitraje así como los elementos probatorios presentados y los hechos que se han alegado. En cuanto a las provisiones de fondos, éstas se limitan a los costes de transacción y de honorarios del árbitro y se abonarán mediante la

plataforma de pago.

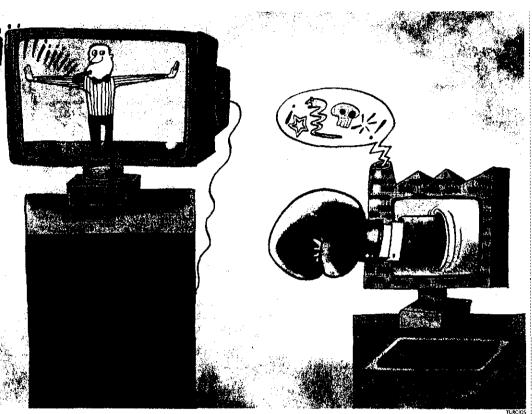
Para hacer realidad el arbitraje en red es preciso contar con un soporte tecnológico y un diseño específico: un portal con un sistema multilingüe de gestión y seguiniento y que contenga una relación de árbitros y de peritos; un call center, para atender a las empresas usuarias; un centro de servicios que integre servicios de videoconferencia, de traducción y de interpretación simultánea; el hosting o alojamiento de servidores y una central de suministro de hardware.



O.J.D.: NC E.G.M.: NC

850 cm2 7.375 Euros Página 33 14/05/2007





Paso a paso

LAS FASES QUE HAY QUE SEGUIR EN UN PROCEDIMIENTO ARBITRAL 'ONLINE'

Primero: Convenio arbitral Un primer paso es la firma del convenio arbitral propuesto por

un primer paso es la tirma de convenio arbitral propuesto por la institución.

Segundo: Elección de árbitros III Designación de árbitros, atendiendo fundamentalmente al criterio de especialidad.

Tarcaro: Demanda de arbitraje # Presentación, ante la corte virtual, de la demanda de arbitraje. La corte dará trasiado immediato a la demandada, concediéndole unos días para que formule sus alegaciones. Todo ello se archivará electrónicamente y será trasidado electrónicamente al árbitro.

Cuarto: Comparecencias

Las comparecencias podrán realizarse por medio de videoconferencia o mediante conferencia con autorización de su integra grabación. Las audiencias deben ser grabadas en formato DVD dándose copias a las partes y al árbitro.

Quinto: Práctica de pruebas

La práctica de las pruebas por peritos se realizarán electrónicamente y a través de videoconfe-

Sexto: Laudo

rencia.

■ El árbitro dictará su laudo en formato electrónico o en cualquier sistema que permita su válida y legal constancia, unido al certificado digital correspondiente y se notificará inmediatamente por el sistema electrónico duplicado.

Sáptimo: Ejecución del laudo

Nada impide que el árbitro rubrique de su puño y letra el laudo, que será autenticado con la apostilla de La Haya.

Arbitraje entre socios de empresas

Los accionistas de una empresa pueden solucionar sus diferencias acudiendo al arbitraje si insertan en los estatutos sociales un pacto o convenio arbitral que así lo disponga.

El Tribunal Supremo rechazaba esta posibilidad hasta 1998, año en que dictó uma sentencia admitiendo la posibilidad de someter a arbitra-je la impugnación de acuerdos sociales y la nulidad de las juntas generales de accionistas. Hasta entonces, el Alto Tribunal entendía que estas cuestiones debian quedar excluidas de la posibilidad de arbitraje por tratarse de materias indispombles, es decir, de derecho necesario.

En esa sentencia, el Tribunal afirma que la inclusión de este tipo de cláusulas es una práctica extensisima y constante. No sólo por la rapidez, agilidad y sencillez con que se resuelven las controversias sino por el profundo ahorro económico que supone la resolución de las mismas, que comparado con la vía judicial es mucho menos costoso e igual de eficaz. La doctrina entiende que el convenio arbitral es un contrato independiente, con sustantividad propia, que sólo vincula a las partes que lo hayan suscrito. Por ello, debe constar por escrito y en el debe reflejarse, de una manera inequivoca y expresa, la voluntad de las partes de someterse a arbitraje. Esto tiene una explicación y no es otra que con la sumisión al arbitraje se renuncia al derecho fundamental a la tutela judicial

efectiva de los jueces o tribunales. En su día, se cuestionó si un convenio arbitral debía vincular a socios futuros. Pero la Dirección General de los Registros y del Notariado zanjó esta cuestión y mantuvo en una resolución de febrero de 1998 que era un regla orgánica más como lo podían ser las restricciones a la transmisión de participaciones sociales o el régimen de separación.

Dominios de Internet

Red.es, entidad pública, tiene la función de gestionar los
dominios de Internet y ha designado al Consejo Superior de Cámaras para que resuelva los conflictos sobre nombres de dominioes en
45 días y por 1400 euros.

Ventajas del arbitraje

El arbitraje es un instrumento eficaz de resolución de controversias extrajudicial que ofrece múltiples ventajas.

Economice

a Es mucho menos costoso que la vía jurisdiccional, teniendo en cuenta que no es necesario procurador, que se resuelve en muchisimo menos tiempo que en riva ia jurisdiccional y ello es más evidente en el arbitraje internacional donde intervienen abogados, procuradores y peritos.

والأساع

a Frente a la rígidez del cauce procesal, destaca la adaptabilidad y agilidad del procedimiento arbitral, el cual es sencifio e informal. De común acuerdo, las partes filan las particularidades.

Confidencial

m Mientras que todo procedimiento judicial es público, el arbitraje es privado y confidencial.

El procedimiento arbitral se resuelve en una única instancia. Y frente a los años que puede durar un pleito, un arbitraje no suele extenderse más allá de los seis, doce o dieciocho meses.

Especialidad del arbitro

■ El árbitro debe reunir las condiciones adecuadas y ser especialista en la materia en litigio, es decir, debe poseer una determinada cualificación o conocimientos técnicos o científicos que probablemente carecen los jue-

Neutralidad :

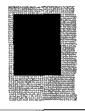
■ En el sentido de que en matería de Inversiones internacionales son los propios estados los que optan por esta vía, de conformidad con los Acuerdos bilaterales de Promoción y Protección Reciprocas de inversiones, en los que se obligan conjuntamente con los inversores particulares a resolver los conflictos mediante arbitraje y reconocen la firmeza del laudo definitivo.



MADRIE

O.J.D.: 423.193 E.G.M.: 1.276.000

600 cm2 21.834 Euros Página 30 13/05/2007



Un juez anula la repatriación de un menor y dice que hubo «riesgo para su integridad física»

▶ La Delegación del Gobierno y la Comunidad de Madrid «causaron indefensión y desigualdad de trato»
▶ La resolución afirma que el chico marroquí «siente miedo» por la actuación de la Administración

RAFAEL J. ÁLVAREZ

MADRID.- El Gobierno y la Comunidad de Madrid se fueron hasta el pellejo de X para vulnerar tres derechos fundamentales. Cuando los políticos firmaron su repatriación y los policías invadieron su casa en plena noche, se cargaron tres artículos de la Constitución, tres parrafos que condenan la indefensión, la desigualdad de trato en un proceso y el riesgo para la integridad física y moral de los menores. «Se lesionaron derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. La resolución de repatriación es nula de pleno derecho», dice un juez tan implacable como sarcástico con el poder.

Esta es la historia de una repatriación ilegal más. Es el relato de una sentencia que acaba como tantas otras, al menos una treintena en el último año. Es el documental jurídico sobre el conato de expulsión de un menor tutelado por una comunidad autónoma, un intento que se quedó en intentona.

Lo cuenta todo Eusebio Palacios, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 15 de Madrid, en una sentencia del 27 de abril que estima el recurso contra la orden de repatriación que en su día presentó Nacho de la Mata, abogado del chaval. «La Administración le abandonaría a su suerte tan pronto el avión en el que es conducido a su país tome tierra», afirma el juez.

X nació en Tánger hace 17 años. Como tantos otros, vino a buscarse la vida que no tenía en su casa, donde ahora falta el padre recién faltecido y la madre sin trabajo cuida de sus tres hermanos pequeños. X tiene un tío en Madrid con el que mantiene una buena relación y hasta hace dos años vivió en un centro donde fue aprendiendo las asignaturas necesarias para ser un ciudadano más aunque con acento de abajo.

El Instituto Madrileño del Menor y la Familia tuteló a X el 29 de marzo de 2005, pero seis meses después, el 27 de septiembre, pidió a la Delegación del Gobierno en Madrid «el inicio de los trámites relativos a la repatriación». El 10 de noviembre, la oficina gubernamental la acordó porque «el retorno del menor a su país no pone en peligro su integridad».



Miembros de la Cruz Roja ayudan a un subsahariano a desembarcar, el pasado sábado en Tenerife. / EFE

«La Administración le abandonaría a su suerte tan pronto el avión tome tierra», afirma el juez

Palacios asegura que, tras esa orden, no se practicó ninguna diligencia y no se comunicó nada al chaval. «El menor no quiere volver, de ninguna de las maneras, a su país».

Sin que el menor lo sospechara, el 10 de marzo de 2006 la Comunidad entregó a la Brigada de Extranjería su pasaporte. Pero el 31 de marzo, «qué casualidad, el menor abandona (voluntariamente, se dice) la residencia. O dicho de otra manera, no ha habido ninguna reserva, omisión o sigilo por parte de las Administraciones Públicas implicadas, todo ha sido luz y taquigrafos», ironiza el juez.

La sentencia narra que los policías fueron aquella noche a «sorprender al menor cuando estaba durmiendo», pero no lo encontraron. Alguien le había dado el chivatazo, evitando que fuera expulsado de España. «El menor ha sido deliberadamente mantenido al margen del proceso de su repatriación (...) Siente miedo y falta de libertad por culpa de las Administraciones», dice el fallo.

La orden de repatriación se llevó a cabo prescindiendo de todo procedimiento: «No se comunica al menor, no hay pruebas, ni informes de los servicios de protección de ambos países, ni situación familiar, ni se motiva la resolución, ni se identifica a nadie que se haga cargo de él en Marruecos. No hay nada». Palacios da un mazazo en la mesa: «La resolución del delegado del Gobierno en Madrid peca del defecto radical o del vicio de prescindir absolutamente del procedimiento legal».

Gobierno y Comunidad de Madrid «discriminaron» al chico al generar una «desigualdad manifiesta de trato» por negarle el acceso al proceso. O sea, la Administración lo sabía todo y él nada: vulneración del artículo 14 de la Constitución. Y tam-

bién se arrasó el artículo 24 de la Carta Magna porque el poder dejó al menor indefenso al no darle la oportunidad de ser oído.

El tercer derecho fundamental pisoteado suena a mayúsculas. Hubo desamparo y abandono, «se puso en riesgo la integridad física y moral del menor». ¿Por qué? Porque decir que regresarlo a Marruecos no era peligroso para él es «una afirmación gratuita y vacía de contenido, ya que no se llevó a cabo comprobación alguna, ni se especificó cuál iba a ser su destino». Es más, no conoce el juez «la más mínima evidencia de que el menor vaya a ser reintegrado a su familia con éxito».

El magistrado debe saber bien cuál es el funcionamiento de algunas repatriaciones porque «todo hace indicar que el menor será conducido hasta algún aeropuerto cercano a su lugar de residencia, sin otras precisiones (...) nadie se haría cargo de él y quedaría en el más absoluto abandono o desamparo». O sea, vulneración del artículo 15 de la Constitución.